



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 440

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2142.51 m², UBICADO EN LA AVENIDA PAMPA MAYU DE 20.00 m, AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE HONDURAS DE 9.00 m, CALLE COMERCIO DE 12.00 m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA SUD, DESTINADA PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C. DESP/C.M.C. No. 460/2023 de 20/11/2023, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de la Ley Municipal de Declaratoria de Bienes, adjuntando para dicho fin los informes legales y técnicos del siguiente PREDIO:

- **SOLICITUD DE TITULACIÓN DE ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO** de fecha 02/10/2023 elaborada por la Ing. Zulema Urey Espinoza, Presidenta Distrito E, en la que solicita la titulación del predio ubicado en la Avenida Pampa Mayu De 20.00 M., Avenida 14 de Febrero De 12.50 M., Calle Honduras De 9.00 M., Calle Comercio De 12.00 m. en la O.T.B. Sumumpaya Sud y señala lo siguiente: *“se instruya a la Unidad de Registro y Saneamiento de Áreas verdes dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Realizar la titulación del predio antes mencionado, ya que dicho predio no se encuentra registrado y es de vital importancia contar con la documentación de titulación, para poder realizar proyectos y mejoras para nuestra OTB.*
- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S-AV.** Not.100/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, elaborado por la T.S. Noelia Rojas Vargas INSPECTOR I DE REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. La que refiere lo siguiente: *“se cumplió con las tres notificaciones al área correspondiente en las siguientes fechas:”*
 - a) 1ra. Notificación 4 de octubre 2023 hr. 11:30 am.
 - b) 2da. Notificación 11 de octubre 2023 hr. 17:15 am.
 - c) 3ra. Notificación 18 de octubre 2023 hr. 17:00 pm.”
- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 293/2023** de fecha 03 de octubre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo **ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC.** Quien menciona: *“solicitarle la CERTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE DERECHO PROPIETARIO del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación.”*



Predio	Distrito	OTB	Calle
14	30-Sud	Sumumpaya Sud	Pampa Mayu de 20.00 m



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

19 DIC 2023



COMUNICACIÓN INTERNA UAF:354/2023 de 16/10/2023, elaborado y suscrito por el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., del GAMC. quien refiere:

"...la Unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección de Finanzas, informa que en nuestros archivos NO SE CUENTA CON EL REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, tampoco existe ningún registro en el V-SIAF 3.2 de los predios que tenemos a continuación:

(...)

PREDIO	DISTRITO	OTB	CALLE
14	30-SUD	SUMUMPAYA SUD	PAMPA MAYU DE 20.00 m.

(...)"

- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 272/2023** de fecha 02 de octubre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: *"solicitarle la CERTIFICACIÓN CATASTRAL del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación."*

Predio	Distrito	OTB	Calle
21	30-Sud	SUMUMPAYA SUD	PAMPA MAYU DE 20.00m..

- **CERTIFICADO CATASTRAL** del predio. CITE: CATASTRO 158/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua el que refiere: *"CODIGO CATASTRAL 06-0077-001, SUP según sist. De catastro: 6136.57 M2, R.M.T.A.:No hay Registro; documentos legales: no hay registro; impuestos cancelados: no tiene impuestos pagados; nombres consignados en el sistema: Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Obs. tramites realizados: no hay registro; impuestos cancelados: no tiene impuestos cancelados, la presente certificación no acredita derecho propietario"*

- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S/A.V. 226/2023** de fecha 26 de septiembre de 2023 elaborado por Arq. Hilda Bustamante Rosales SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: *"solicitar mediante la unidad que corresponda, los levantamientos topográficos según listado adjunto, son 21 predios para realizar su respectivo registro de las áreas verdes para concluir con las carpetas faltantes"*

- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORME DE UBICACIÓN** de fecha 17 de octubre de 2023, elaborado por el topógrafo Roy Levic Villca Flores con INF. TOP.N. 018/2023 Topógrafo de Planificación del GAM Colcapirhua, donde indica: *"...toda la inspección realizada se hizo en presencia de los encargados de áreas verdes, mostraron la ubicación, perímetro y puntos para efectuar el levantamiento"*





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha
19 DIC 2023

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



topográfico, el plano realizado en la situación actual para su análisis según PLANUR/ESTRUCTURA VIAL Ley Municipal N° 350/2023.”

“El presente INFORME DE UBICACIÓN NO DEFINE EL DERECHO PROPIETARIO DEL INMUEBLE, determinando solamente la ubicación física del mismo, siendo de entera responsabilidad de la dirección de Urbanismo la certificación del área correspondiente. Así también en la medición del inmueble estuvo presente el presidente de la OTB San Francisco Lic. Alain Gonzales Uzeda, donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el INFORME DE UBICACIÓN por lo que se recomienda la prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto a previa verificación al proceso por las siguientes instancias. Es cuanto se informa al respecto para su consideración y Visto bueno de su Dirección.”

Coordenadas Relativas – Sistema de Referencia: WGS84
Proyección UTM – Zona: 19 K

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	795172,256	8073461,048
P-02	795171,886	8073434,299
P-03	795076,635	8073437,262
P-04	795077,059	8073466,684



- **INFORME TECNICO, U.R.S.A.V./ INF. TEC.073/2023 DE 20/10/2023**, elaborado y suscrito por el Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES, profesional que refiere:
“Informe de predio realizado de acuerdo a solicitud de la OTB Colcapirhua Sud, para el proceso de **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 227.61 m², UBICADO EN LA CALLE SANTA CRUZ DE 12.50 m. EN LA O.T.B. COLCAPIRHUA SUD COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO**, por lo que se informa lo siguiente:”

“UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito: 29 SUD

Zona: CAPACACHI

Manzano: 6077

Avenida: PAMPA MAYU DE 20.00 m (Ley Municipal N°350/2023)

Avenida: 14 DE FEBRERO DE 12.50 m (Ley Municipal N°350/2023)

Calle: HONDURAS DE 9.00 m. (Ley Municipal N°350/2023)

Calle: COMERCIO DE 12.00 m. (Ley Municipal N°350/2023)”





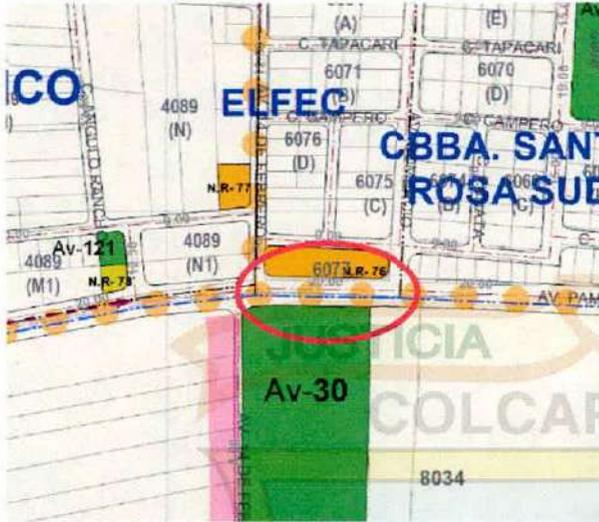
Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION** de fecha **19 DE JULIO 2023**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PLANO SEGÚN PLANUR



PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER



DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS. -

"Mediante la solicitud de fecha 18 de agosto de 2023, por la cual la OTB Colcapirhua Sud solicita el registro de un predio, como Área Verde y/o Equipamiento, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizó los siguientes procedimientos administrativos:"

"Se procedió con la **Notificación del Predio**, del cual se tiene el comunicado de notificaciones al predio (U.R.S-AV. Not.80/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:

- a) 1ra. Notificación 4 de octubre 2023.
- b) 2da. Notificación 11 de octubre 2023.
- c) 3ra. Notificación 18 de octubre 2023."

"Se solicitó el **Informe de Registro de Derecho Propietario** del predio: UAF:354/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el **Lic. Amílcar Siles Montecinos** Encargado de Activos Fijos a.i. del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa que el predio **NO** tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua."

"Se solicitó el **Certificado Catastral** del predio, CITE: CATASTRO 158/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, elaborado por el **Arq. Rubén Sotomayor Santa María** Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CODIGO CATASTRAL 060077001. SUP: 6 136.57 m²."

"Se procedió al **Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación** de fecha 17 de octubre de 2023, elaborado por el topógrafo Levic Roy Villca F. con INF. TOP.N. 018/2023 Topógrafo de Planificación del GAM Colcapirhua, donde indica que el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia."





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

19 DIC 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



“Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 2142.51 m2.”

DATOS TÉCNICOS:

“Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el topógrafo el topógrafo Levic Roy Vilca F. con INF. TOP.N. 018/2023 Topógrafo de Planificación del GAM Colcapirhua de fecha 17 de octubre de 2023, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:

Relación de Superficie:

Según Mensura **2 142.51 m2**
Superficie Total Útil: **2 142.51 m2**

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	795172,256	8073461,048
P-02	795171,886	8073434,299
P-03	795076,635	8073437,262
P-04	795077,059	8073466,684

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: CALLE HONDURAS DE 9.00 m. (Ley Municipal N°350/2023).
SUD: AVENIDA PAMPA MAYU DE 20.00 m. (Ley Municipal N°350/2023).
ESTE: CALLE COMERCIO DE 12.00 m. (Ley Municipal N°350/2023).
OESTE: AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m (Ley Municipal N°350/2023)

DESCRIPCION DEL PREDIO: El predio actualmente es un Área Verde y/o Equipamiento, donde se encuentra emplazado el parque, plaza y cancha de la OTB Sumumpaya Sud, al servicio de la población del Municipio.”



“Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha
19 DIC 2023

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la **DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2142.51 M2, UBICADO EN LA AVENIDA PAMPA MAYU DE 20.00 m., AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m., CALLE HONDURAS DE 9.00 m., CALLE COMERCIO DE 12.00m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA SUD, DESTINADO PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO.***

- **INFORME LEGAL - URSAV/INL/N°78/2023.** De fecha 24 de octubre de 2023, suscrito y elaborado por el Lic. Pablo Cesar Heredia Durán, ABOGADO I DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, profesional que previo análisis legal concluye y recomienda:

CONCLUSIONES.

“En este sentido, los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, están destinados, uso de toda la comunidad, sin discriminación alguna. Los Bienes del Dominio Público del Municipio del Colcapirhua, son de uso común y en general por todos los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, Calles, Plazas, Parques Hospitales etc., que se encuentran en Dominio Público por el Municipio.

Con lo que se concluye según Normas citadas, procede la Declaratoria del Predio Señalado Anteriormente.”

RECOMENDACIÓN

*“Por lo expuesto anteriormente y en el marco Legal se **RECOMIENDA, PARA DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2142.51 M2, UBICADO EN LA AVENIDA PAMPA MAYU DE 20.00 m., AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m., CALLE HONDURAS DE 9.00 m., CALLE COMERCIO DE 12.00m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA SUD, DESTINADO PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL**”*

*“Con todos los antecedentes mencionados se remite para la elaboración de **ANTE PROYECTO DE LEY** al responsable de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes y verificación de los informes Técnicos y Legales; asimismo merito al informe legal A.L. DIR. 185/2023, de manera directa, ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido en el Art. 16, Numeral 35 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)”*

INFORME TÉCNICO UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES U.R.S./AV./SUP- 055/2023 de fecha 25/10/2023, elaborado y suscrito por Arq. Hilda Bustamante Rosales **SUPERVISOR DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES** del GAM de Colcapirhua. Con ref.: **INFORME TECNICO – PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

19 DIC 2023



SUPERFICIE DE 2142.51 M2, UBICADO EN LA AVENIDA PAMPA MAYU DE 20.00 m., AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m., CALLE HONDURAS DE 9.00 m., CALLE COMERCIO DE 12.00m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA SUD, DESTINADO PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL”

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

“Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de sup.- DE 2142.51 m2., a la fecha no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre el Bien ante las notificaciones realizadas y el predio ubicado en el distrito 29 SUD, de la zona SUMUMPAYA SUD, manzana 6077 ubicado EN LA AVENIDA PAMPA MAYU DE 20.00 m. AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50m., CALLE HONDURAS DE 9.00 m. Y CALLE COMERCIO DE 12.50 m. EN LA OTB SUMUMPAYA SUD”

“Por lo que se recomienda la DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2142.51 M2, UBICADO EN LA AVENIDA PAMPA MAYU DE 20.00 m., AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m., CALLE HONDURAS DE 9.00 m., CALLE COMERCIO DE 12.00m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA SUD, DESTINADO PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL”

II. MARCO LEGAL.-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBAÑEZ” – LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

10 DICIEMBRE 2023



humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

DECRETO SUPREMO NO. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

LA LEY 2341 indica:

Artículo 4°.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA). La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

19 DIC 2023



d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;

e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;

f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;

g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

En la presente solicitud de declaratoria de bienes municipales existe informes técnicos legales que hacen referencia que los predios de los que se pretende la declaratoria de bien municipal NO TIENEN REGISTRO EN DERECHOS REALES y que PROCEDIERON A LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE TERCEROS INTERESADOS PUEDAN APERSONARSE EN CASO DE QUE SE ESTARIA AFECTADO ALGUN DERECHO PROPIETARIO; asimismo adjuntan las solicitudes de los representantes de las OTBS QUE SOLICITAN EL REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO EN FAVOR DEL G.A.M. DE COLCAPIRHUA.

La comisión Mixta (Jurídica y Técnica) mediante informe C.M. N° 366/2023 H.R. 1371/2023, previo análisis técnico y legal concluye y recomienda, señalando:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*De los informes técnicos y legales emitidos por los diferentes funcionarios del Órgano Ejecutivo y que forman parte indisoluble del presente informe, se concluye que a pesar de las notificaciones realizadas no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre los predios o bienes inmuebles descritos precedentemente, siendo en su mayoría de los predios que se encuentran consolidados físicamente en beneficio de la población y por ende del Municipio de Colcapirhua; asimismo los predios cuentan con su correspondiente registro Catastral en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, no encontrándose registrado en Derechos Reales, conforme certifica el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., mediante - **COMUNICACIÓN INTERNA UAF: 354/2023 de 16/10/2023 – 231/2023 de 10/07/2023.***

Por lo que la Comisión Mixta (Jurídica – Técnica), enmarcados bajo el **principio de la buena fe** que la Ley de Procedimiento Administrativo señala de manera clara: **“En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

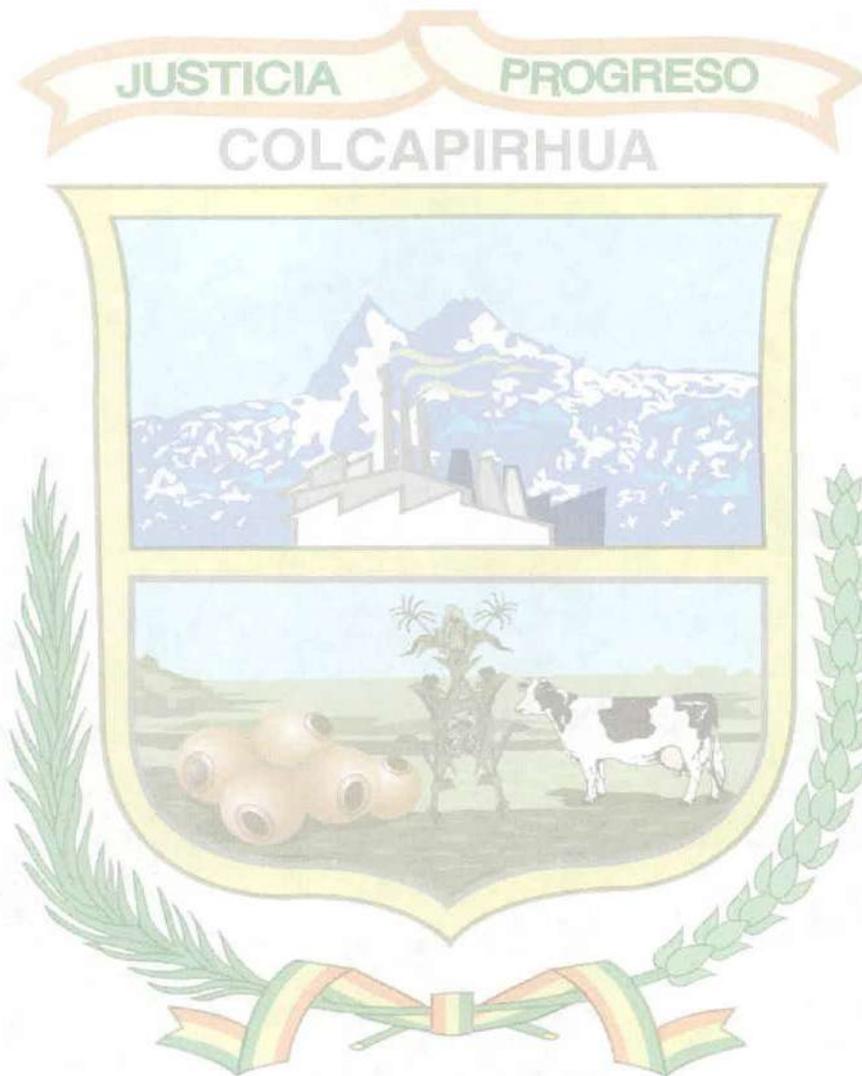
19 DIC 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo”, RECOMIENDA a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se APRUEBE en grande y detalle...”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 440

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2142.51 m², UBICADO EN LA AVENIDA PAMPA MAYU DE 20.00 m, AVENIDA 14 DE FEBRERO DE 12.50 m, CALLE HONDURAS DE 9.00 m, CALLE COMERCIO DE 12.00 m. EN LA O.T.B. SUMUMPAYA SUD, DESTINADA PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en el Distrito: 29 Sud, Zona: Capacachi, Manzano: 6077, Avenida: Pampa Mayu de 20.00 m., Avenida: 14 de Febrero de 12.50 m., Calle: Honduras de 9.00 m., Calle: Comercio de 12.00 m., en la OTB Sumumpaya Sud, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 2142.51 m², con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con calle Honduras de 9.00 m., al Sud: con Avenida Pampa Mayu de 20.00 m., al Este: con calle Comercio de 12.00 m., al Oeste: con Avenida 14 de febrero de 12.50 m. conforme se tiene de la información y datos detallados en los informes técnicos y legales emitidos por los funcionarios del Órgano Ejecutivo adjuntos a la solicitud de la declaratoria de Bien Municipal.

La Propiedad Municipal tiene las siguientes coordenadas:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	795172,256	8073461,048
P-02	795171,886	8073434,299
P-03	795076,635	8073437,262
P-04	795077,059	8073466,684

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie 2142.51 m². declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

Artículo 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

normas legales en vigencia., debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

Artículo 4. (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

[Firma]
Nelly Mayra Méndez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
Lic. Silvana Judith Milla Gortillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia



A, 28 de diciembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gual
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA